

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 1110 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO CON LA RESOLUCION 042 DE 2022, A LA SOCIEDAD CERAMICAS Y MATERIALES CASTELLON S.A.S., ZONA FRANCA LA CAYENA, MUNICIPIO TUBARA – DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental (E) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo No. 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución No.531 de 2023, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, el Decreto-Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, reformada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 1076 de 2015, Decreto 50 de 2018, Resolución 1541 de 2012, Resolución 631 de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, a través de la Resolución No. 42 de enero 17 de 2022, otorgó permiso de vertimientos de Aguas Residuales no Domésticas ARnD, y aprobó el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento a la sociedad **CERAMICAS Y MATERIALES CASTELLON S.A.S.**, con NIT 901.464.782-0, representada legalmente por el señor JORGE BARRERA GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía 3.242.533, ubicada la Zona Franca Las Cayenas, en el departamento del Atlántico, provenientes de la actividad de línea de producción de esmalte y del lavado de las líneas de esmaltado (producción de cerámica), por el termino de cinco (5) años, condicionado al cumplimiento de obligaciones ambientales sujetas al control y seguimiento por esta Entidad.

Que la sociedad **CERÁMICA Y MATERIALES CASTELLÓN S.A.S.**, con los radicados 202314000088922 de 2023, y 202314000039722 del 2023, presentó el informe de las acciones implementadas en cumplimiento al Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimiento y el informe de caracterización de aguas residuales respectivamente.

Que en consecuencia a lo antes expuesto, personal técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A., con el objeto de realizar seguimiento ambiental al instrumento que nos ocupa y evaluar la información presentada practicó visita técnica el 06 de septiembre de 2023, a la planta de la sociedad **CERÁMICAS Y MATERIALES CASTELLÓN S.A.S.**, ubicada en el corregimiento de Juan Mina, km 8 vía Barranquilla-Tubará Zona Franca La Cayena, municipio de Tubará, Departamento del Atlántico, del cual se expidió el Informe Técnico No.1119 del 21 de diciembre de 2023, en el que se determinan en resumen los siguientes aspectos:

INFORME TECNICO No. 1119 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2023

...(...)

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

Actualmente en la planta de producción de **CERÁMICAS Y MATERIALES CASTELLÓN S.A.S.**, se encuentra realizando actividades de fabricación, almacenamiento y despacho de baldosas cerámicas, así como de las correspondientes materias primas necesarias para la elaboración de estas. De conformidad con lo evidenciado en el expediente, La sociedad informa que se iniciaron actividades de producción en la planta desde el mes de junio del año 2022.

Estado General Documental.

Cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución 042 del 2022 relacionadas con las obligaciones del vertimiento de aguas residuales.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **1110** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO CON LA RESOLUCION 042 DE 2022, A LA SOCIEDAD CERAMICAS Y MATERIALES CASTELLON S.A.S., ZONA FRANCA LA CAYENA, MUNICIPIO TUBARA – DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

Resolución 042 del 2022.

ARTICULO.	OBLIGACIÓN	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
<p>ARTICULO SEGUNDO: El permiso de vertimientos de Aguas Residuales Domesticas otorgado a la sociedad CERÁMICAS Y MATERIALES CASTELLÓN S.A.S. identificada con NIT 901.464.782-0, se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales:</p>	<p>Realizar una caracterización semestral del vertimiento de las aguas residuales no domésticas a la salida del sistema de tratamiento, se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 5 días consecutivos de monitoreo y se deben caracterizar los siguientes parámetros: pH, Demanda bioquímica de oxígeno, Demanda química de oxígeno, Sólidos suspendidos totales, Sólidos sedimentables, Grasas y aceites, Fenoles, Sustancias activas al Azul de Metileno SAAM, Cadmio, Cinc, Cobre, Cromo, Níquel, Plomo, Acidez total, Alcalinidad total, Dureza cálcica, Dureza total, Color real a 436, 525 y 620 nm. Los parámetros corresponden a los estipulados en la columna FABRICACIÓN DE PRODUCTOS CERÁMICOS de la tabla del artículo 13 de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 del MADS.</p>	X		<p>Se realizó una caracterización de aguas residuales iniciando el día 13 de diciembre y finalizando el 17 del mismo mes.</p>
	<p>Deberá informar a la CRA con quince días de antelación a la fecha y hora de la realización de los muestreos de la caracterización de las aguas residuales no domésticas – ARnD, a fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la CRA para la verificación del protocolo correspondiente. La toma de muestra y los análisis deben ser analizados por un</p>	X		<p>Por medio de Radicado 202214000108262 del 2022-11-18 notifica con al menos quince días de antelación la caracterización de aguas residuales.</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **1110** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO CON LA RESOLUCION 042 DE 2022, A LA SOCIEDAD CERAMICAS Y MATERIALES CASTELLON S.A.S., ZONA FRANCA LA CAYENA, MUNICIPIO TUBARA – DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

ARTICULO.	OBLIGACIÓN	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
	laboratorio acreditado ante el IDEAM en los parámetros exigidos por la CRA y se debe aplicar la metodología propuesta por el IDEAM.			
	Presentar un informe que contenga por lo menos los siguientes ítems: Introducción, Objetivos, Metodología, Resultados y Conclusiones de la caracterización de las aguas residuales, anexando las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, originales de los análisis de laboratorio y certificado de calibración de los equipos empleados en campo y laboratorio.	X		Por medio del Radicado 202314000039722 del 2023-04-28. Hace entrega del informe.
	Informar oportunamente a la CRA cuando se presenten daños en la planta de tratamiento, así mismo deberá tomar los correctivos necesarios para evitar descargas de aguas residuales sin tratamiento.	X		No se han reportado fallas del sistema de tratamiento de aguas residuales.
	Cuando requiera realizar modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso previo y por escrito a esta Corporación con el fin de solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente, de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 de 2015.	X		No se han registrado modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso del usuario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 1110 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO CON LA RESOLUCION 042 DE 2022, A LA SOCIEDAD CERAMICAS Y MATERIALES CASTELLON S.A.S., ZONA FRANCA LA CAYENA, MUNICIPIO TUBARA – DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

ARTICULO.	OBLIGACIÓN	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
ARTICULO TERCERO: APROBAR el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos PGMV, a la sociedad CERÁMICAS Y MATERIALES CASTELLÓN S.A.S. identificada con NIT 901.464.782-0, representada legalmente por el señor JORGE BARRERA GARCÍA, identificado con cedula de ciudadanía 3.242.533, de acuerdo con la parte motiva de este proveído.	PARÁGRAFO: La sociedad CERÁMICAS Y MATERIALES CASTELLÓN S.A.S. identificada con NIT 901.464782-0, debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos PGMV, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1514 del 31 de agosto de 2012, expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y el contenido del Artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Artículo 9 del Decreto 50 de 2018 del MADS.	X		Por medio de Radicado 202314000088922del 2023-09-13 hace remisión de un informe de las acciones implementadas dentro del Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimiento.

CONSIDERACIONES GENERALES C.R.A.: La sociedad CERÁMICAS Y MATERIALES CASTELLÓN S.A.S., ha cumplido con las obligaciones establecidas en la Resolución 042 del 2022. Se hará la evaluación de cada uno de ellos en el presente informe.

Se hará la evaluación de la documentación presentada por CERÁMICA Y MATERIALES CASTELLÓN S.A.S. medio de los radicados; 202314000088922del 2023-09-13 hace remisión de un informe de las acciones implementadas dentro del Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimiento y del radicado 202314000039722 del 2023-04-28. Hace entrega del informe de caracterización de aguas residuales.

Caracterización de aguas residuales.

El Radicado 202314000039722 del 2023-04-28, registra el informe, y este consta de 91 páginas, en formato PDF. Y desarrolla los siguientes títulos.

1. OBJETIVOS
 - 1.1 OBJETIVO GENERAL
 - 1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS
2. CONDICIONES GENERALES
 - 2.1 NORMATIVA APLICABLE
 - 2.2 INFORMACIÓN DE LA EMPRESA
 - 2.3 RESPONSABLES DEL INFORME
 - 2.4 EMPRESA RESPONSABLE DEL ESTUDIO
3. METODOLOGÍA DEL MONITOREO
 - 3.1 CARACTERÍSTICAS DEL MUESTREO
 - 3.2 DESCRIPCIÓN DEL PUNTO DE MONITOREO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 1110 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO CON LA RESOLUCION 042 DE 2022, A LA SOCIEDAD CERAMICAS Y MATERIALES CASTELLON S.A.S., ZONA FRANCA LA CAYENA, MUNICIPIO TUBARA – DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

3.3 UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PUNTO DE MONITOREO

4. RESULTADOS

4.1 MEDICIONES EN CAMPO

4.2 MEDICIONES EN LABORATORIO

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFÍA

ANEXO

Se resumen los contenidos de algunos de estos títulos.

2.4 Empresa responsable del estudio.

La sociedad Servicios de Ingeniería y Ambiente S.A.S. – SERAMBIENTE S.A.S., realizó el ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUA RESIDUAL NO DOMÉSTICA. SERAMBIENTE S.A.S., empresa acreditada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales de Colombia - IDEAM, con la Resolución 2577 del 8 de noviembre de 2022, vigente hasta el 16 de junio de 2023, para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales, requeridos por las autoridades competentes; ubicada en la carrera 41 # 73B-72 en la ciudad de Barranquilla.

Características del muestreo.

Se realizó la toma de muestra del día 13 al 17 de diciembre de 2022, implementando la metodología descrita en los procedimientos internos de SERAMBIENTE S.A.S., PO-P.SM-01 Planeación y ejecución del servicio y PO-P5M-45 Muestreo de aguas. El muestreo fue de tipo "manual" y la toma de muestra se realizó de manera compuesta, para lo cual, se tomó una (1) alícuota cada una (1) hora, durante un periodo de cuatro (4) horas, para un total de cinco (5) alícuotas, por un periodo de cinco (5) día. Para tal fin, se utilizó un balde con el cual, se tomó la muestra, y posteriormente se llenaron los diferentes recipientes de vidrio ámbar o plástico-opaco, los cuales, fueron preservados (acidificación y/o refrigeración) teniendo en cuenta el análisis a realizar.

Asimismo, para las mediciones de los parámetros In situ se realizó la verificación de la calibración de los equipos utilizados, de lo cual, se dejó registro en los formatos de campo. Posteriormente, se adelantó la determinación de caudal, pH, sólidos sedimentables, y temperatura; efectuando las lecturas en la mayor brevedad posible, con el fin de minimizar la oxigenación natural de las muestras.

Salida filtros: Agua de uso industrial proveniente de la fabricación de cerámicas, el punto de caracterización se ubicó en la planta de tratamiento exactamente en la salida de filtros. Agua de apariencia clara, sin turbiedad ni olores. y sin presencia de sólidos suspendidos.

RESULTADOS.

El análisis de los parámetros en aguas se remite a la presentación de los resultados y la comparación con los límites permisibles establecidos por la normatividad. Las comparaciones se realizarán con base en el artículo 5 para la temperatura, artículo 13: Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales no Domésticas — ARnD a cuerpos de aguas superficiales de actividades asociadas con la fabricación de productos cerámicos.

Mediciones en campo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 1110 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO CON LA RESOLUCION 042 DE 2022, A LA SOCIEDAD CERAMICAS Y MATERIALES CASTELLON S.A.S., ZONA FRANCA LA CAYENA, MUNICIPIO TUBARA – DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

De la Tabla 7 a la Tabla 11, se presentan los valores para cada una de las variables medidas en campo. Seguidamente, en la Tabla 12 se muestra la comparación con la normativa aplicable.

Tabla 7. Mediciones en campo – 13/12/2022

Salida filtros	Hora	13/12/2022			
		Parámetros In-Situ			
Alicuota		pH (Unidades)	Temperatura °C	Caudal L/s	Sólidos sedimentables ml/L
Alicuota 1	8:30	8,40	27,2	0,049	0,1
Alicuota 2	9:30	8,21	27,2	0,042	0,1
Alicuota 3	10:30	8,38	29,4	0,046	0,1
Alicuota 4	11:30	8,21	28,1	0,039	0,1
Alicuota 5	12:30	8,04	29,4	0,041	0,1
Promedio		8,25	28,3	0,043	0,1

Fuente: SERAMBIENTE S.A.S., 2022.

Tabla 8. Mediciones en campo – 14/12/2022

Salida filtros	Hora	14/12/2022			
		Parámetros In-Situ			
Alicuota		pH (Unidades)	Temperatura °C	Caudal L/s	Sólidos sedimentables ml/L
Alicuota 1	8:30	8,14	27,1	0,044	0,1
Alicuota 2	9:30	8,11	27,1	0,038	0,1
Alicuota 3	10:30	8,21	27,6	0,036	0,1
Alicuota 4	11:30	8,18	28,5	0,050	0,1
Alicuota 5	12:30	8,03	29,4	0,036	0,1
Promedio		8,13	27,9	0,041	0,1

Fuente: SERAMBIENTE S.A.S., 2022.

Tabla 9. Mediciones en campo – 15/12/2022

Salida filtros	Hora	15/12/2022			
		Parámetros In-Situ			
Alicuota		pH (Unidades)	Temperatura °C	Caudal L/s	Sólidos sedimentables ml/L
Alicuota 1	8:30	8,03	28,2	0,037	0,1
Alicuota 2	9:30	8,02	27,7	0,041	0,1
Alicuota 3	10:30	8,13	29,3	0,050	0,1
Alicuota 4	11:30	7,91	29,1	0,043	0,1
Alicuota 5	12:30	8,08	29,5	0,038	0,1
Promedio		8,03	28,8	0,042	0,1

Fuente: SERAMBIENTE S.A.S., 2022.

Tabla 10. Mediciones en campo – 16/12/2022

Salida filtros	Hora	16/12/2022			
		Parámetros In-Situ			
Alicuota		pH (Unidades)	Temperatura °C	Caudal L/s	Sólidos sedimentables ml/L
Alicuota 1	9:00	8,00	30,0	0,043	0,1
Alicuota 2	10:00	7,82	28,6	0,040	0,1
Alicuota 3	11:30	7,85	28,3	0,036	0,1
Alicuota 4	12:00	7,76	29,7	0,036	0,1
Alicuota 5	13:00	7,81	30,1	0,035	0,1
Promedio		7,85	29,3	0,038	0,1

Fuente: SERAMBIENTE S.A.S., 2022.

Tabla 11. Mediciones en campo – 17/12/2022

Salida filtros	Hora	17/12/2022			
		Parámetros In-Situ			
Alicuota		pH (Unidades)	Temperatura °C	Caudal L/s	Sólidos sedimentables ml/L
Alicuota 1	7:00	7,72	28,1	0,036	0,1
Alicuota 2	8:00	7,75	27,8	0,038	0,1
Alicuota 3	9:00	7,87	26,8	0,034	0,1
Alicuota 4	10:00	7,81	27,2	0,039	0,1
Alicuota 5	11:00	7,84	27,4	0,041	0,1
Promedio		7,80	27,5	0,038	0,1

Fuente: SERAMBIENTE S.A.S., 2022.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 1110 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO CON LA RESOLUCION 042 DE 2022, A LA SOCIEDAD CERAMICAS Y MATERIALES CASTELLON S.A.S., ZONA FRANCA LA CAYENA, MUNICIPIO TUBARA – DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

Tabla 12. Comparación con la norma – In situ

Punto	Fecha	Parámetros		Res 631 de 2015		Cumplimiento
		pH (unidades)	Temperatura (°C)	Art 13	Art 5	
Salida filtros	13/12/2022	8,25	28,3	6,00 – 9,00	≤40,00	Cumple
	14/12/2022	8,13	27,9			Cumple
	15/12/2022	8,03	28,8			Cumple
	16/12/2022	7,85	29,3			Cumple
	17/12/2022	7,80	27,5			Cumple

Fuente: SERAMBIENTE S.A.S., 2022.

Tabla 13. Resultados de laboratorio.

Parámetros	Unidades	I.C.F	Salida filtros					Promedio	Res 631/2015 Art. 13	Fabricación de productos cerámicos	Cumplimiento
			13/12/2022 ID 183530	14/12/2022 ID 183531	15/12/2022 ID 183532	16/12/2022 ID 183533	17/12/2022 ID 183534				
Acidez	mg CaCO ₃ /L	0,023	<20,00	<20,00	<20,00	<20,00	<20,00	<20,00	A y R	NA	
Alcalinidad	mg CaCO ₃ /L	0,0214	83	108	98	99	116	101	A y R	NA	
Color a tres longitudes de onda	1/m	0,0384	436nm : <1,10 525nm : <0,50 620nm : <0,25	A y R	NA						
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg O ₂ /L	0,1157	6,2	4,2	21,7	32,8	35,2	20,0	50,00	Cumple	
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg O ₂ /l	0,09	14	10	60	91	50	45	100,00	Cumple	
Detergentes	mg/L	0,146	0,70	1,00	1,00	0,84	1,60	1,03	A y R	NA	
Dureza cálcica	mg CaCO ₃ /L	0,0358	160,3	175,8	190,4	211,1	103,2	168,2	A y R	NA	
Dureza total	mg CaCO ₃ /L	0,0358	193,7	235,3	189,6	212,8	122,1	190,7	A y R	NA	
Fenoles	mgPhOH/L	0,0081	<0,1	<0,1	0,1	<0,1	<0,1	0,1*	0,20	Cumple	
Grasas y aceites	mg/L	0,0154	<10	<10	<10	<10	<10	<10	10,00	Cumple	
Sólidos suspendidos totales (SST)	mg/L	0,0425	<5,0	<5,0	<5,0	6,9	8,0	5,98*	50,00	Cumple	
Metales totales											
Cadmio total	mg/L Cd	0,0024	<0,0015	<0,0015	<0,0015	<0,0015	<0,0015	<0,0015	0,10	Cumple	
Cobre total	mg/L Cu	0,0255	<0,01	<0,01	<0,01	<0,01	<0,01	<0,01	1,00	Cumple	
Cromo total	mg/L Cr	0,0223	<0,01	<0,01	<0,01	<0,01	<0,01	<0,01	0,10	Cumple	
Níquel total	mg/L Ni	0,0057	<0,0075	<0,0075	<0,0075	<0,0075	<0,0075	<0,0075	0,10	Cumple	
Pomo total	mg/L Pb	0,0057	<0,008	<0,008	<0,008	<0,008	<0,008	<0,008	0,20	Cumple	
Zinc total	mg/L Zn	0,0024	0,18	0,20	0,23	<0,01	<0,01	0,13*	3,00	Cumple	

I.C.F: Incertidumbre Como Factor, A y R: Analisis y Reporte, NA: No Aplica, *: calcula indicativo, deado a que uno o mas resultados se encontraron por debajo del limite de cuantificación de la técnica de análisis
Fuente: SERAMBIENTE S.A.S., 2022.

Tabla 13. Resultados de laboratorio.

Parámetros	Salida filtros					Promedio	Res 631/2015 Art. 13	Fabricación de productos cerámicos
	13/12/2022 ID 183530	14/12/2022 ID 183531	15/12/2022 ID 183532	16/12/2022 ID 183533	17/12/2022 ID 183534			
Acidez	<20,00	<20,00	<20,00	<20,00	<20,00	<20,00	A y R	
Alcalinidad	83	108	98	99	116	101	A y R	
Color a tres longitudes de onda	436nm : <1,10 525nm : <0,50 620nm : <0,25	A y R						
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	6,2	4,2	21,7	32,8	35,2	20,0	50,00	
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	14	10	60	91	50	45	100,00	
Detergentes	0,70	1,00	1,00	0,84	1,60	1,03	A y R	
Dureza cálcica	160,3	175,8	190,4	211,1	103,2	168,2	A y R	
Dureza total	193,7	235,3	189,6	212,8	122,1	190,7	A y R	
Fenoles	<0,1	<0,1	0,1	<0,1	<0,1	0,1*	0,20	
Grasas y aceites	<10	<10	<10	<10	<10	<10	10,00	
Sólidos suspendidos totales (SST)	<5,0	<5,0	<5,0	6,9	8,0	5,98*	50,00	
Metales totales								
Cadmio total	<0,0015	<0,0015	<0,0015	<0,0015	<0,0015	<0,0015	0,10	
Cobre total	<0,01	<0,01	<0,01	<0,01	<0,01	<0,01	1,00	
Cromo total	<0,01	<0,01	<0,01	<0,01	<0,01	<0,01	0,10	
Níquel total	<0,0075	<0,0075	<0,0075	<0,0075	<0,0075	<0,0075	0,10	
Pomo total	<0,008	<0,008	<0,008	<0,008	<0,008	<0,008	0,20	
Zinc total	0,18	0,20	0,23	<0,01	<0,01	0,13*	3,00	

Tabla 14. Anexos del informe técnico

Anexo	Laboratorio	Archivo	Páginas
Anexo 1. Reportes de laboratorio	SERAMBIENTE S.A.S	ReporteSERAMBIENTE	6
Anexo 2. Formatos de campo	SERAMBIENTE S.A.S	Cadenas de custodia	5
		Plan de monitoreo	3
		Planillas de campo	5
Anexo 3. Resoluciones de acreditación	SERAMBIENTE S.A.S	Resolución 2577 de 2022	30

Fuente: SERAMBIENTE S.A.S., 2022.

CONSIDERACIONES GENERALES DE LA C.R.A.:

Revisado el informe del monitoreo de aguas residuales presentado por la sociedad CERÁMICAS Y MATERIALES CASTELLÓN S.A.S, así como los documentos anexos, se tiene:

Las aguas residuales cumplen con los límites máximos permisibles para actividad de fabricación de productos cerámicos establecido en la Resolución 631 del 2015.El laboratorio de SERAMBIENTE está debidamente acreditado por el IDEAM a través de la Resolución 2577 del 8 de noviembre del 2022.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 1110 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO CON LA RESOLUCION 042 DE 2022, A LA SOCIEDAD CERAMICAS Y MATERIALES CASTELLON S.A.S., ZONA FRANCA LA CAYENA, MUNICIPIO TUBARA – DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

Se presentaron los anexos de las planillas de campo del monitoreo de las aguas residuales. Plan de Gestión de Riesgos para el Manejo de Vertimiento.

El radicado 202314000088922 del 2023, registra la información relacionada con la implementación y cumplimiento de las medidas para la ejecución de medidas de prevención, reducción y atención de riesgos asociados a su sistema de tratamiento de aguas residuales.

El documento está titulado como INFORME DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGOS ASOCIADOS AL SISTEMA DE GESTIÓN DEL VERTIMIENTO, cuenta con 47 página y desarrolla los siguientes títulos.

C&M CASTELLÓN durante este año de operación ha implementado las siguientes medidas para la mitigación de los riesgos que puedan afectar nuestro sistema de tratamiento.

1. Reducción del riesgo
2. Inspecciones periódicas.
3. Mantenimientos preventivos.
4. Capacitaciones.
5. Monitoreos ARnD.
6. Simulacros del plan de contingencia.

Con base en lo anterior se realizará un resumen de las medidas adoptadas.

Reducción Del Riesgo.

Es importante mencionar que la planta de tratamiento cuenta con una placa de concreto con inclinación hacia la zona interna, lo cual ayuda a que, en temporadas de lluvias, toda el agua que caiga en esta superficie llegue al registro #1, el cual tiene una bomba sumergible que conduce estas aguas al punto de desagüe o a tratamiento según sea la necesidad y la condición del agua.

Como medida de contingencia en la Ptar se cuenta con una bomba neumática con la cual podemos trasladar el agua hacia cualquiera de las unidades en el momento que alguna de ellas presente una emergencia incluso se puede devolver el agua a los cárcamos internos de la planta.

Los cárcamos son estructuras grandes las cuales pueden contener un volumen aproximado de 132 m³ y de la cual se conduce el agua con una bomba neumática hasta la planta de tratamiento, estas estructuras nos brindan soporte en almacenamiento en caso de presentarse una contingencia con cualquier unidad del sistema de tratamiento.

Inspecciones.

La operación de la planta de tratamiento inicia con la inspección de la planta en términos generales según los establece el instructivo de operación P-ID-02, el operario al recibir turno debe verificar las condiciones de todos los elementos que conforman el sistema de tratamiento para así poder poner en marcha la planta, todas las anomalías son reportadas y registradas en el formato de reporte ptar F-ID-17.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 1110 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO CON LA RESOLUCION 042 DE 2022, A LA SOCIEDAD CERAMICAS Y MATERIALES CASTELLON S.A.S., ZONA FRANCA LA CAYENA, MUNICIPIO TUBARA – DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

A demás se realizan inspecciones mensuales en cada una de las unidades que conforman el sistema de tratamiento a fin de identificar oportunamente condiciones que puedan afectar el adecuado funcionamiento del sistema de tratamiento de agua residuales no domésticas. Mantenimientos Preventivos.

Se cuenta con un cronograma de mantenimiento de la Ptar F-ID-18 en el cual se establecen las frecuencias de mantenimiento para cada una de las unidades del STARnD, sin embargo, estas frecuencias pueden varias si se evidencia en las inspecciones o durante la operación la necesidad de intervenir cualquier elemento.

Se anexa copia de las programaciones de los mantenimientos y fotografías.

Capacitaciones

El personal que opera la PTAR tiene amplia experiencia en tratamiento en aguas y en algunos casos su experiencia coincide en el sector cerámico, sin embargo, se han estandarizado los procesos de operación de esta planta para que los operarios puedan ejecutar su trabajo con mayor seguridad.

Además, se han realizados intervenciones por parte del proveedor de los productos químicos utilizados para el tratamiento y por la empresa que nos proporciona los reactivos para las mediciones de los parámetros que se controlan diariamente.

Se adjuntan registros.

Monitoreos ARnD.

Se realizan con laboratorio acreditado dos monitoreos en el año, los cuales son informados previamente a la CRA y cuyos resultados son radicados para su evaluación.

Se adjuntan oficios radicados.

A demás internamente se realizan controles diarios de pH, temperatura, DQO, Alcalinidad y dureza para el agua tratada.

Simulacros Plan de Contingencia.

Se adjuntan los registros de la capacitación de atención de conatos de fuego y uso de kit antiderrames. Los simulacros de atención de derrames relacionados con aguas residuales serán ejecutados en los próximos meses.

Además de lo anterior se anexa material fotográfico que permite evidenciar el diligenciamiento de formularios de inspecciones, así como de mantenimientos, limpiezas y controles al sistema de tratamiento de aguas residuales.

CONSIDERACIONES GENERALES DE LA C.R.A. PGRMV:

Revisado el informe de ejecución del PGRMV de la sociedad que nos ocupa, así como los anexos se tiene que la sociedad ha ejecutado acciones para prevenir y reducir los riesgos que se desprenden del funcionamiento de su sistema de tratamiento de aguas residuales.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

- Al momento de la visita se está realizando actividades de fabricación de cerámicas principalmente de lozas o piezas cerámicas para pisos y enchapes.
- Se evidenció desarrollo de actividades de lavado, horneado, pintado de cerámicas a partir del proceso de esmaltado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 1110 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO CON LA RESOLUCION 042 DE 2022, A LA SOCIEDAD CERAMICAS Y MATERIALES CASTELLON S.A.S., ZONA FRANCA LA CAYENA, MUNICIPIO TUBARA – DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

- La fuente de agua es el acueducto municipal que suministra a la Zona Franca.
- En la etapa donde se generan los vertimientos se realiza la aplicación de pinturas y esmaltado de las losas, el área se encuentra completamente rodeada por cárcamos (diques) que conducen las aguas hacia la bomba neumática que envía las aguas residuales hacia la PTAR.
- Si bien en el área de producción se observan derrames pequeños de agua, es propio de la actividad y de la maquinaria, además que la mayor cantidad de estas es reusada varias veces al final del proceso, usando para ello unos isotanques que reciben el agua y lo reingresan.
- La PTAR de la sociedad se configura conforme a los diseños presentados ante esta Corporación, y no se evidencia cambios de este, así como de la actividad generadora de los vertimientos.
- La PTAR cuenta con tanque presedimentador, tanque homogeneizador, serpentín de aplicación de coagulantes y floculantes, tanque pulmón, filtros de arena y carbón, un filtro prensa y los tanques de almacenamiento para la disposición final.
- Parte de los lodos son reingresados a la producción de conformidad con los mencionado por la profesional quien acompaña, dado a que se debe a material arcilloso.

CONCLUSIONES.

En virtud de la visita técnica realizada al punto de vertimiento de CERÁMICAS Y MATERIALES CASTELLÓN S.A.S., ubicadas en jurisdicción del Distrito de Barranquilla, Atlántico, y la consulta realizada a la base de datos de la Corporación y al expediente, se puede concluir:

- Se registra cumplimiento de los estudios de caracterización de las aguas residuales para la vigencia 2022-2, de conformidad con lo establecido en la Resolución 042 del 2022.
- Los parámetros evaluados cumplen con los límites máximos establecido para actividades de Fabricación de Productos cerámicos, de conformidad con la Resolución 631 del 2015. Y que el laboratorio que llevo a cabo los análisis fisicoquímicos estaba debidamente acreditado por el IDEAM por medio de Resolución 2577 del 8 de noviembre de 2022.
- CERÁMICAS Y MATERIALES CASTELLÓN S.A.S. inició el 2 de junio del 2022 actividades de producción y por consiguiente de generación de Aguas Residuales, a la fecha ha debido presentar dos caracterizaciones de aguas residuales en consideración a que la periodicidad es semestral. El primer informe de caracterización de aguas residuales correspondiente al 2022-2, se presentó con el radicado 202214000108262 del 2022-11-18, mientras que el segundo correspondiente al 2023-1, se informó con el radicado 2023140000654022023-07-11, que este fue realizado en los días del 25 al 29 de julio de esa anualidad.
- A pesar de informar de la ejecución del monitoreo y caracterización de aguas residuales para los días del 25 al 29 de julio, no se tiene aún remisión del informe de caracterización de aguas residuales. No obstante, esta debió ser ejecutada máximo antes del 2 de junio del 2023. Por tanto, es necesario establecer la fecha límite en las cuales estos monitoreos y caracterizaciones se deben ejecutar y reportar.
- Cumple con las medidas de establecidas dentro del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, aprobado por medio de la Resolución 042 del 2023.
- Los lodos generados en el sistema de tratamiento de las aguas residuales son reingresados en mayor medida al proceso de fabricación de cerámicas, por su naturaleza

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 1110 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO CON LA RESOLUCION 042 DE 2022, A LA SOCIEDAD CERAMICAS Y MATERIALES CASTELLON S.A.S., ZONA FRANCA LA CAYENA, MUNICIPIO TUBARA – DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

inerte.

RECOMENDACIONES:

1. Dar por cumplida la obligación de presentar la caracterización de sus aguas residuales para el semestre 2022-2.
2. Requerir a la sociedad presente en máximo 30 días hábiles, el informe de aguas residuales de la vigencia 2023-1.
3. Establecer como fechas máximas para la realización de los monitoreos y caracterizaciones de las aguas residuales no domésticas generadas por CERÁMICAS Y MATERIALES CASTELLÓN S.A.S. los días 2 de junio y 2 de enero de los años en los que tenga vigencia el permiso de vertimientos líquidos.
4. Dar por cumplidas las medidas establecidas en el Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos establecidas para los semestres 2022-2 y 2023-1.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

- De la protección al medio ambiente.

La Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8º); corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (Art. 49); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95).

El Artículo 79 de la Constitución Política establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Por otra parte, el artículo 80 de la misma Carta Política señala, que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados, así mismo, cooperando con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

- De la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que los numerales 9 y 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, enumera dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, “Ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental relacionados con el uso de los recursos naturales renovables., otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de estos y el ambiente”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **1110** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO CON LA RESOLUCION 042 DE 2022, A LA SOCIEDAD CERAMICAS Y MATERIALES CASTELLON S.A.S., ZONA FRANCA LA CAYENA, MUNICIPIO TUBARA – DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

Que el inciso tercero del artículo 107 de la mencionada Ley, estableció que: *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares (...)”*.

Que el Decreto 2811 de 1974 en su artículo 8 literal “a”, *señala como factor que deteriora el ambiente la contaminación al aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables. De igual manera establece que se entiende por contaminación la alteración del ambiente con sustancias o formas de energía puestas en él, por actividad humana o de la naturaleza, en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir el bienestar y la salud de las personas, atentar contra la flora y la fauna, degradar la calidad del ambiente de los recursos de la nación o de los particulares.*

- Del permiso de vertimientos.

Que los artículos 2.2.3.3.5.1., 2.2.3.3.5.2., 2.2.3.3.5.3., 2.2.3.3.5.4. y 2.2.3.3.5.6. del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 50 de 2018, expresan lo siguiente con respecto al vertimiento:

“Artículo 2.2.3.3.5.1 Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Artículo 2.2.3.3.5.2 Requisitos del permiso de vertimientos. El interesado en obtener un permiso de vertimiento deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:

...(...)...

(Modificado por el Decreto 050 de 2018, art. 8)

Parágrafo 3. Los estudios, diseños, memorias, planos y demás especificaciones de los sistemas de recolección y tratamiento de las aguas residuales deberán ser elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva matrícula profesional de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

Artículo 2.2.3.3.5.3. Evaluación ambiental del vertimiento. La evaluación ambiental del vertimiento deberá ser presentada por los generadores de vertimientos a cuerpos de aguas o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales y/o de servicio, así como los provenientes de conjuntos residenciales y deberá contener como mínimo: ...(...)...

ARTÍCULO 2.2.3.3.5.4 Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 1110 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO CON LA RESOLUCION 042 DE 2022, A LA SOCIEDAD CERAMICAS Y MATERIALES CASTELLON S.A.S., ZONA FRANCA LA CAYENA, MUNICIPIO TUBARA – DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

PARÁGRAFO. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan.

(...)

Que la Resolución 1256 de noviembre 2021, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible reglamentó el uso de las aguas residuales y adopta otras disposiciones”

Que la Resolución No. 1541 del 31 de agosto de 2012, adopta los términos de referencia para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos.

Que el Artículo 14 de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, señala “Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas - ARnD de actividades asociadas con servicios y otras actividades.

Que el Artículo 15 de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, señala “Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas - ARnD para las actividades industriales, comerciales o de servicios diferentes a las contempladas en los capítulos V y VI con vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales.

Que el Decreto 50 del 16 de enero de 2018, modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuencas (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico, Vertimientos y se dictan otras disposiciones”

Que el Artículo 8 ibidem señala: “Artículo 8. Se modifican los numerales 8, 11 Y 19 Y el parágrafo 2 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, quedarán así:

"Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos. (...)

"8. Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece."

"11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece."

"19. Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público."

De acuerdo con el Artículo 9° del Decreto No.50 del 16 de enero de 2018, el cual modifica el artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto número 1076 del 26 de mayo de 2015, se definió el contenido mínimo que debe presentar las empresas para ser evaluada la solicitud del permiso de vertimientos:

Que el artículo 2.2.2.3.9.1 ibidem establece “Control y seguimiento. Los proyectos, obras actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales, con el propósito...(…)...

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **CERAMICAS Y MATERIALES CASTELLON S.A.S.** con NIT 901.464.782-0, ubicada la Zona Franca Las Cayenas, en el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 1110 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO CON LA RESOLUCION 042 DE 2022, A LA SOCIEDAD CERAMICAS Y MATERIALES CASTELLON S.A.S., ZONA FRANCA LA CAYENA, MUNICIPIO TUBARA – DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

departamento del Atlántico, representada legalmente por el señor JORGE BARRERA GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía 3.242.533, o quien haga sus veces al momento de la notificación, el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales, contadas a partir de la ejecutoria del presente proveído:

1. Presentar en un término de treinta (30) días hábiles, el informe de aguas residuales de la vigencia 2023-1.
2. Establecer como fechas máximas para la realización de los monitoreos y caracterizaciones de las aguas residuales no domésticas los días 2 de junio y 2 de enero de los años en los que tenga vigencia el permiso de vertimientos de ARnD.

ARTICULO SEGUNDO: DAR por cumplidas a la sociedad **CERAMICAS Y MATERIALES CASTELLON S.A.S.** con NIT 901.464.782-0, las siguientes obligaciones ambientales de conformidad con la parte motiva de este proveído.

1. La obligación de presentar la caracterización de sus aguas residuales para el semestre 2022-2.
2. Las medidas establecidas en el Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos establecidas para los semestres 2022-2 y 2023-1.

ARTICULO TERCERO: El informe técnico No. 1119 del 21 de diciembre de 2023, constituye el fundamento técnico de este proveído.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR en debida forma a través de medios electrónicos al correo: gerencia@ceramicascastellon.com.co, el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **CERÁMICAS Y MATERIALES CASTELLON S.A.S.**, identificada con NIT 901.464.782-0, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 491 de Marzo de 2020, de conformidad con el Artículos 56, y el numeral 1° del Artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: La sociedad **CERÁMICAS Y MATERIALES CASTELLON S.A.S.**, deberá informar oportunamente a esta entidad sobre los cambios de dirección y/o correo electrónico que se registre en cumplimiento del presente artículo.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto procede el recurso de reposición, el que podrá interponerse ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo establecido para ello en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los, **29 DIC 2023**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLEVDY COLL PEÑA
SUBDIRECTORA GESTIÓN AMBIENTAL (E)